



Municipio de Villavicencio

Proceso Gestión de la Contratación
INFORME DE SUPERVISIÓN TIENDA VIRTUAL - TVEC

1. DATOS GENERALES

FECHA DEL INFORME:	29/12/2023
PERIODO DEL INFORME:	DESDE: 07/12/2023 HASTA: 27/12/2023

2. OBJETIVO:

Llevar a cabo las tareas de vigilancia de la ejecución contractual e informar al Municipio de Villavicencio acerca del desarrollo del mismo verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales a lo largo de su ejecución en desarrollo de las obligaciones legales contenidas en los artículos 83, 84 y siguientes de la ley 1474 de 2011.

3. INFORMACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA:

NUMERO ORDEN DE COMPRA		120284 DE 2023			
NUMERO DE CONTRATO		3523 DE 2023			
CLASE	SUMINISTRO DE SERVICIOS	SUMINISTRO DE BIENES	COMPRAVENT A	OTRO	
				X	
CONTRATISTA (PROVEEDOR)		PENSEMOS SA NIT 804002893-6			
OBJETO:		ADQUISICIÓN DE SOFTWARE PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG, PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, CALIDAD Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO CON SUSCRIPCIÓN EN LA NUBE			
NOMBRE DEL SUPERVISOR - FECHA DESIGNACIÓN (Todos los que haya tenido, empezando por el vigente)		NOHEMILCE QUINTERO CETINA 21 DE NOVIEMBRE DE 2023			
CONDICIONES INICIALES					
VALOR DE ORDEN DE COMPRA		\$ 117.290.165,79			
FECHA EMISIÓN ORDEN DE COMPRA:		21 DE NOVIEMBRE DE 2023			
FECHA VENCIMIENTO DE ORDEN DE COMPRA:		31 DE DICIEMBRE DE 2023			
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN:		IAD Software I - Fabricantes			
FECHA ACTA DE INICIO:		01 DE DICIEMBRE DE 2023			
MODIFICACIONES					
ID SOLICITUD No.: 392591		JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:			
FECHA: 26 DE DICIEMBRE DE 2023		El Municipio de Villavicencio tiene la necesidad de llevar a cabo una modificación a la fecha de vencimiento de la orden de compra No. 120284 de 2023, toda vez que la orden de compra cumple el 100% de su ejecución y es necesario adelantar tramite de pago en la vigencia, por lo que la nueva fecha de vencimiento requerida es el 27/12/2023 y así poder adelantar la posterior liquidación.			
NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: (si aplica)		27 DE DICIEMBRE DE 2023			



Municipio de Villavicencio

Proceso Gestión de la Contratación
INFORME DE SUPERVISIÓN TIENDA VIRTUAL - TVEC

VALOR ACTUALIZADO: (Valor inicial + adición) ó (valor inicial - reducción)	\$ 117.290.165,79
---	-------------------

4. DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA:

Teniendo en cuenta que mediante acto administrativo del 21/11/2023, se me designó como SUPERVISOR del contrato arriba relacionado, me permito verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales en atención a los artículos 83, 84 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Interventoría y Supervisión vigente.

El contratista realizó la entrega de los siguientes bienes los cuales corresponden al cumplimiento (total) de la orden de compra, tal como se relaciona a continuación con un porcentaje de avance ejecutado del 100%.

ACTIVIDADES /ELEMENTOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR
1	wfa01--CON-SVE-05 Capacitación Configuración del Módulo Analítico	y UN	4	4.066.298,36
2	wfa01--CON-SVE-09 Capacitación Configuración para usuarios	y UN	15	9.281.767,95
3	wfa01--SOP-SVE-02 Instalación del Servidor con la Suite Visión Empresarial	UN	1	3.270.718,23
8	wfa01--IVA	UN	1	3.157.569,06

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Evidencias del Ítems 1. Capacitación y Configuración del Módulo Analítico

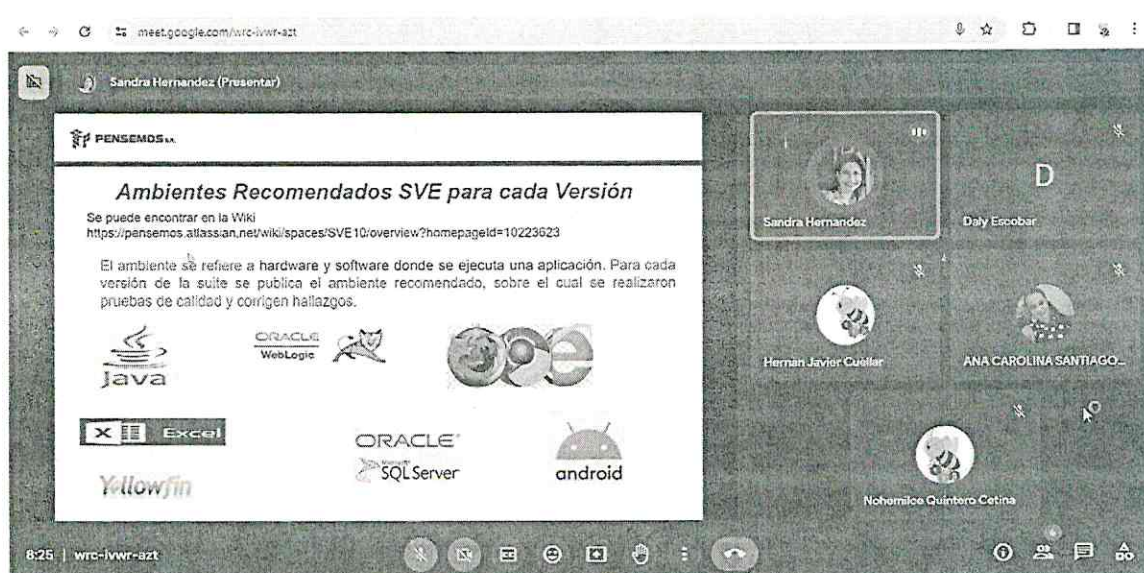


Ilustración 1 sección de capacitación 07/12/2023



Municipio de Villavicencio

Proceso Gestión de la Contratación
INFORME DE SUPERVISIÓN TIENDA VIRTUAL - TVEC

5. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA SEGURIDAD SOCIAL:

Certifico que teniendo en cuenta la normatividad vigente sobre dicho aspecto, verifiqué el cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL) correspondiente al periodo, así:

Periodo o mes Cotizado	Fecha de Pago	Número de Planilla	Valor pagado en SALUD	Valor pagado en PENSIÓN	Valor pagado en ARL
NOVIEMBRE	22/12/2023	28513228	12.247.800	33.603.400	1.015.000

6. BALANCE FINANCIERO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. El siguiente es el balance financiero de ejecución de la orden de compra.

Relación de pagos ya autorizados por el(os) supervisor(es):

No. Periodo certificado	Fecha de corte	No. Factura del proveedor	Valor Facturado	Valor Pagado o autorizado	Observaciones
1	01/12/2023 al 06/12/2023	E 1101	\$97.513.812,19	\$97.513.812,19	
TOTAL PAGOS REALIZADOS			\$97.513.812,19	\$97.513.812,19	

Nota 1. El supervisor verificará que el proveedor presente facturación según cláusula del Acuerdo Marco sobre FACTURACIÓN Y PAGO, y que efectué publicación de copia de cada una de las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, requisito indispensable para trámite de liquidación de la Orden de Compra.

Nota 2. En atención a lo que cita el MANUAL DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN código 1010-MI-GCT, en el artículo 26. *De la competencia para vigilar el cumplimiento de las obligaciones que subsisten con posterioridad a la liquidación de los contratos*, la supervisión deberá vigilar que la entidad compradora realice los pagos correspondientes a la liquidación de la orden de compra e informar a la oficina de contratación sobre el estado a paz y salvo por todo concepto para efectos de los trámites de la liquidación en la TVEC.

CONCEPTO	VALOR	FECHA	%
TOTAL PAGOS REALIZADOS	97.513.812,19	01/12/2023 al 06/12/2023	83%
VALOR A PAGAR CON EL PRESENTE INFORME (incluir IVA si aplica)	19.776.353,60	07/12/2023 al 27/12/2023	17%
SALDO PENDIENTE POR PAGAR	0	N/A	0
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO (en el último periodo de cobro) (en el caso que aplique)	0	N/A	0
VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA	117.290.165,79	01/12/2023 al 27/12/2023	100%



Municipio de Villavicencio

Proceso Gestión de la Contratación
INFORME DE SUPERVISIÓN TIENDA VIRTUAL - TVEC

NOTA- Se deja constancia que el proveedor dio cumplimiento al 100% de las actividades, sin embargo, a la fecha 29/12/2023 el proveedor no genero la factura de la cuenta y quedando pendiente la entrega de otros soportes necesarios para los tramites de pago según los procedimientos de la entidad.

Al quedar un saldo sin ejecutar y a favor del Municipio, una vez liquidada la orden de compra la secretaria correspondiente tramitará ante Dirección de Presupuesto la liberación de los recursos restantes del Registro Presupuestal de la Orden de compra. Los cuales se identifican a continuación:

RP	CDP	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA / RUBRO	VALOR A LIBERAR
N/A	N/A	N/A	N/A
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO			\$

Observaciones: N/A.

CONCLUSIÓN: Con base en todo lo expuesto anteriormente, el suscrito **SUPERVISOR** certifica que durante el **PERIODO N° (2)** comprendido entre el **07 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 27 DICIEMBRE DE 2023**, el contratista cumplió a satisfacción las actividades objeto del contrato y todas las demás obligaciones pactadas, entre ellas las relativas al pago del sistema de seguridad social integral y en consecuencia autoriza el pago correspondiente por valor de: **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES PEOS CON SESENTA CENTAVOS MDA CTE (\$19.776.353,60)**

NOHEMILCE QUINTERO CETINA
Profesional Especializado
Supervisor
Secretaría de Desarrollo Institucional
Teléfono del supervisor: 3175902924

Anexos: N/A



PENSEMOS S.A.

CL -1185

CERTIFICADO DE LICENCIA DE USO DEL SOFTWARE

CLIENTE: **Alcaldía de Villavicencio**
Nit. 892099324

N° del Contrato: **Orden de Compra No 120284**

Representante Cliente, Identificación: Ana María Montenegro Ovalle
CC 1121841370
Cargo: Directora de Desarrollo Organizacional

Dirección Ciudad: Cl. 40 #33 – 64
Villavicencio

Fecha Vigencia del contrato de soporte, Actualización y Mantenimiento: 06 de Diciembre de 2024

Este certificado licencia el uso de los siguientes Productos en modalidad SaaS

Software SUITE VISION EMPRESARIAL
ID del Producto :[416c63616c6469612064652056696c6c61766963656e63696f]

Componentes

- [1 suite server]
- [20 Usuarios de Analítico]
- [65 Usuarios Ide Reuniones]
- [65 Usuarios de Indicadores]
- [65 Usuarios de Planes]
- [65 Usuarios de Documentos]
- [65 Usuarios de Revisiones]
- [65 Usuarios de Mejoras]
- [65 Usuarios de Riesgos]
- [65 Usuarios de Compromisos]
- [65 Usuarios de MIPG]
- [Usuarios Ilimitados de Seguridad y Salud en el trabajo]

En señal de aceptación de la presente licencia, con las cláusulas contenidas en el reverso, firman:


EL LICENCIANTE,
Gamaliel Vesga Flórez
Presidente




EL CLIENTE,
Ana María Montenegro Ovalle
Directora de Desarrollo Organizacional



PENSEMOS S.A.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Definiciones: Para efecto del presente contrato las siguientes palabras se entenderán en los términos aquí establecidos, las demás palabras se entenderán principalmente por su significado técnico y luego por el uso normal que se haga de ellas.

Programas de ordenador. Se refiere a los productos, en general, que poseen instrucciones legibles por un computador para el desarrollo y/o automatización de una tarea específica, incluyendo aquellos programas diseñados para operar en computadores.

Software. Se refiere a los programas de ordenador objeto del presente Contrato de licencia.

Código Fuente o Fuentes. Se refiere a los objetos de código computacional que dan origen a los programas de ordenador en general y en especial a los que corresponden al software.

Licencia. Se refiere a las condiciones bajo las cuales el titular del derecho patrimonial de autor sobre el software establece el derecho de uso del software por parte del cliente.

Materiales. Es todo trabajo literario u otros, sujetos a derechos de autor, tales como programas, CD's, disquetes, herramientas de programación, documentación, informes, manuales, instructivos u obras similares, que PENSEMOS o sus PARTNERS pudieran entregar al CLIENTE como parte del presente Contrato de licencia.

Hardware. Es toda aquella máquina y dispositivos computacionales que cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato sobre los cuales funciona plenamente el software.

Plataforma Tecnológica. Es el conjunto de hardware y software requeridos para el funcionamiento del software.

Garantía: Obligación de PENSEMOS de reparar o hacer los ajustes necesarios para corregir errores de programación o diseño de las aplicaciones.

Partner: es el aliado de Pensemos autorizado para sub licenciar el software.

Cliente. Se refiere a la empresa, quien será la autorizada para utilizar el software de acuerdo a los términos de la licencia.

Usuario nombrado: corresponde a un nombre y un password asociado a una persona. El sistema no permitirá que un mismo usuario tenga más de una (1) sesión abierta al mismo tiempo.

SEGUNDA: Licencia. PENSEMOS se compromete a entregar la(s) licencia(s) de uso del software en las condiciones aquí establecidas. La licencia será entregada a perpetuidad, siempre y cuando el CLIENTE cumpla fielmente con lo pactado en este convenio. La licencia será por usuario nombrado, en ningún caso y bajo ninguna medida tecnológica podrá permitirse que más usuarios puedan usar el software. Al CLIENTE le queda estrictamente prohibida cualquier forma de entrega a terceros, ya sea por cesión, comercialización, aprovechamiento o arriendo. El CLIENTE podrá procesar solamente su propia información. Cualquier uso fuera de estos límites no está autorizado y se entenderá como una violación a las normas sobre derechos de autor. En ningún caso se podrá entender por este contrato que el titular de los derechos del software cede alguno de los derechos de propiedad intelectual que le pertenezcan a él, alguno de sus contratistas o alguno de sus empleados o vinculados. La Licencia solamente será otorgada una vez el CLIENTE haya cancelado la totalidad de las sumas que adeude al PARTNER autorizado para licenciar el software, o a PENSEMOS directamente. Mientras se desarrolla la instalación y las parametrizaciones el CLIENTE contará con una licencia provisional. En caso de incumplimiento por parte del CLIENTE en el pago del valor de las licencias, PENSEMOS la declarará unilateralmente incumplida y habrá lugar a la suspensión de la licencia; el CLIENTE no podrá utilizar medidas que impidan dicha suspensión del uso del software y de la instalación. La licencia sólo podrá ser cedida en caso de fusión o adquisición, en los demás casos deberá contarse con el acuerdo previo de PENSEMOS.

TERCERA: Copias de seguridad. El CLIENTE podrá hacer una copia de seguridad del software, la cual sólo podrá ser usada en el caso de deterioro o pérdida de la versión originalmente instalada.

CUARTA: Propiedad intelectual. Los Software objeto de esta licencia, así como de los manuales y el material explicativo, son de exclusiva propiedad de PENSEMOS y por lo tanto el CLIENTE se obliga a respetar los derechos de propiedad intelectual de los mismos. Nada en el presente Contrato debe ser interpretado como título o derecho de propiedad a favor del CLIENTE con relación a los derechos de propiedad intelectual de PENSEMOS con respecto a los Software PENSEMOS. Las condiciones establecidas en esta cláusula se aplicarán tanto a la versión inicial del Software entregado Al CLIENTE, como a sus versiones posteriores que incluyan modificaciones y mejoras. PENSEMOS podrá tomar las medidas necesarias para precautelar estos derechos. El CLIENTE se compromete a informar a PENSEMOS o a su PARTNER cualquier violación de los derechos patrimoniales que a cualquier título incurran sus operarios o terceros, con relación al programa objeto de este contrato.

QUINTA: Prohibiciones. El CLIENTE no podrá:

Desarmar el medio o los medios magnéticos que contienen el software materia de este contrato.

Transformar o modificar, salvo autorización expresa y escrita de PENSEMOS, el programa de ordenador objeto de este acuerdo. De existir tal autorización no se entenderá bajo ninguna circunstancia que los derechos patrimoniales de la obra modificada pertenezcan al CLIENTE; tales derechos, tanto de la obra original como de la derivada, quedan en cabeza de PENSEMOS.

Borrar o remover la identificación del producto, las notificaciones relacionadas con su propiedad intelectual, la presentación de sus características y en general queda proscrita toda modificación de la información documental y magnética que acompañe al software.

Tratar de descifrar por cualquier medio conocido o por conocer los códigos fuentes del soporte lógico.

Violar las seguridades de encriptamiento del producto.

Ceder la licencia que se otorga por virtud de este contrato.

SEXTA: Fuentes. PENSEMOS no entregará códigos fuentes del software.

SEPTIMA: Garantía. PENSEMOS garantiza que el software, cumple con sus especificaciones y funciona satisfactoriamente siempre que sea utilizado en la plataforma tecnológica pactada y sobre la cual se instaló. La vigencia de esta garantía es hasta la fecha del servicio de soporte, actualización y mantenimiento. Durante este periodo de garantía, PENSEMOS solucionará exclusivamente los desperfectos de programación (bugs) y de diseño a que haya lugar. Cualquiera de los anteriores sucesos deberá ser informado por escrito a PENSEMOS dentro de un plazo máximo de dos días hábiles contados desde la detección de la falla so pena de no dar lugar a la garantía. La garantía se perderá además por las modificaciones que se realicen sin el consentimiento de PENSEMOS y las demás causales que establece este contrato. La garantía no incluye el mal funcionamiento del software por factores diferentes al mismo software, en especial, problemas de hardware, virus, incompatibilidad con programas de ordenador distintos del software, entre otros. En ningún caso PENSEMOS resolverá como parte de la garantía problemas derivados del mal funcionamiento de redes eléctricas, equipos de cómputo, medios de almacenamiento, equipos periféricos, redes de comunicación, sistemas operativos, aplicaciones residentes en memoria o cualquier elemento externo, incluyendo la mala utilización del mismo por parte de los usuarios por omisión de las recomendaciones dadas por PENSEMOS. La obtención de copias de seguridad de la información contenida en o generada por el software es una responsabilidad enteramente del CLIENTE, por lo tanto, PENSEMOS no responderá ante el CLIENTE por pérdidas de datos.

OCTAVA: Responsabilidad. PENSEMOS responderá ante el CLIENTE directamente por el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato de licencia de uso, y su responsabilidad estará referida a las obligaciones establecidas en el presente documento de licencia. En todo caso la responsabilidad contractual o extracontractual de PENSEMOS estará limitada máximo hasta el valor de la presente licencia, y solo cubrirá los daños causados por culpa grave o dolo. En caso de que ocurra un daño, el CLIENTE deberá informar oportunamente a PENSEMOS para que pueda tomar las medidas que correspondan para mitigar el daño. Si algún tercero llegara a reclamar que los productos o servicios que PENSEMOS suministró al CLIENTE, infringen sus patentes o derechos de propiedad intelectual o material, PENSEMOS lo defenderá en contra de tal reclamación.

NOVENA: Cesión y subcontratación. El CLIENTE no podrá ceder las obligaciones ni las licencias de que trata el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de PENSEMOS, todo conforme a la licencia.

DECIMA: Solución de conflictos. Las partes se obligan a someter sus diferencias respecto a la presente licencia de uso al siguiente procedimiento:

a. **Solución Directa:** Presentado un conflicto entre las partes estas se reunirán en las instalaciones de PENSEMOS en Bogotá con el objeto de transar sus diferencias. Ninguna de las partes contratantes podrá delegar la gestión en tercero a cualquier título. Para tal efecto cualquiera de las partes formulará por escrito la invitación a la otra parte, señalando tanto el motivo como el día y la hora en que deberá celebrarse la reunión, procurando una previa concertación en este aspecto. La fecha en todo caso deberá señalarse máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la invitación. De dicha reunión deberán las partes suscribir un acta. b. **Pacto Arbitral:** De no ser posible un arreglo directo, las partes se obligan a someter sus diferencias a la decisión de Árbitros, renunciando a hacer valer sus pretensiones ante los jueces. El tribunal de Arbitramento internacional será designado por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. y se sujetará a las normas legales y reglamentos vigentes: a) El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro; b) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.; c) El Tribunal decidirá en derecho; d) El Tribunal funcionará en Bogotá D.C. en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de esta ciudad. e) El árbitro del que trata el punto a), será nombrado por el presidente del Centro de Arbitraje, entre aquellos árbitros que tengan un perfil comercial, y ojalá con conocimientos de tecnología.

UNDECIMA: Ley Aplicable y juez competente. Las partes acuerdan que el contrato de licencia se registrará por las leyes de la República de Colombia y que en caso de un conflicto que no pueda ser dirimido por el centro de arbitraje anteriormente citado será único competente un juez de la República de Colombia siguiendo las reglas establecidas en el Código de Procedimiento Civil.

En constancia de aceptación total, se suscribe el presente Contrato de Licencia de Uso, que se entiende perfeccionado con la firma de las Partes.